

## **COMISIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE BOLIVIA**

### **PROPUESTA: REVALIDACIONES DE DIPLOMAS ACADÉMICOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR**

#### **CONSIDERACIONES GENERALES**

La presente propuesta está basada en la revisión documental de la normativa vigente en el país y la Universidad Boliviana. Se presenta al final una propuesta de Convalidación y Revalidación que considera requerimientos mínimos en estos procesos.

#### **1.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTADO: EDUCACIÓN SUPERIOR-UNIVERSIDAD**

##### **CAPÍTULO SEXTO**

##### **EDUCACIÓN, INTERCULTURALIDAD Y DERECHOS CULTURALES**

###### **SECCIÓN I**

###### **EDUCACIÓN**

**Artículo 77.** I. La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.

###### **SECCIÓN II**

###### **EDUCACIÓN SUPERIOR**

###### **Artículo 91.**

I. La educación superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual tomará en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

III. La educación superior está conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente, y los institutos técnicos, tecnológicos y artísticos, fiscales y privados.

**Artículo 92.** I. Las universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; **la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio** y presupuestos anuales; y la aceptación de legados y donaciones, así como la celebración de contratos, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades. Las universidades públicas podrán negociar empréstitos con garantía de sus bienes y recursos, previa aprobación legislativa.

II. Las universidades públicas constituirán, en ejercicio de su autonomía, la Universidad Boliviana, que coordinará y programará sus fines y funciones mediante un organismo central, de acuerdo con un plan de desarrollo universitario.

**III. Las universidades públicas estarán autorizadas para extender diplomas académicos y títulos profesionales con validez en todo el Estado.**

**Artículo 94.** I. Las universidades privadas se regirán por las políticas, planes, programas y autoridades del sistema educativo. Su funcionamiento será autorizado mediante decreto supremo, previa verificación del cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos por la ley.

**III. En las universidades privadas, para la obtención de los diplomas académicos en todas las modalidades de titulación, se conformarán tribunales examinadores, que estarán integrados por docentes titulares, nombrados por las universidades públicas, en las condiciones establecidas por la ley. El Estado no subvencionará a las universidades privadas.**

## **2.-ANTECEDENTES DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA: ESTATUTO ORGÁNICO**

La revisión toma en cuenta:

- El TÍTULO I, referido a la Constitución: CAPÍTULO ÚNICO; el TÍTULO II: Misión, Principios, Fines y Objetivos (Artículos 5 y 6)

## CAPÍTULO II

### GRADOS ACADÉMICOS, DIPLOMAS Y TÍTULOS

Artículo 62.- Las Universidades del Sistema, de acuerdo a su estructura institucional y educativa, con sujeción a los reglamentos correspondientes, otorgan los siguientes grados académicos: a) Técnico Universitario Medio. b) Técnico Universitario Superior. c) Bachiller Universitario en Ciencias o Artes. **d) Licenciado.** e) Diplomado. f) Especialidad. g) Maestría. h) Doctorado.

Artículo 63.- Las **Universidades Autónomas otorgan títulos profesionales en provisión nacional a los graduados en sus respectivas Casas de Estudios Superiores, conforme al precepto constitucional.**

Artículo 64.- Las Universidades del Sistema, **son competentes para revalidar títulos otorgados por Universidades Extranjeras y expedir el correspondiente**

**Título en Provisión Nacional.** También podrán extender el Título en Provisión Nacional a los graduados en otros centros de enseñanza superior del país legalmente reconocidos.

**Para la revalidación y extensión del Título Académico la Universidad que lo otorgue deberá contar con la carrera que corresponda al grado profesional, de acuerdo a reglamento.**

**Si la carrera motivo de revalidación no existe en ninguna universidad del sistema el CEUB es la instancia competente para otorgar el Título en Provisión Nacional correspondiente.**

**Artículo 65.-** Ninguna Universidad del Sistema convalidará diplomas académicos de institutos, escuelas y centros extra-universitarios, tanto nacionales como extranjeros, respetándose los convenios internacionales suscritos con otros países.

**Artículo 66.-** La otorgación de Títulos en Provisión Nacional a los graduados de la Escuela Militar de Ingeniería sólo procederá cuando sus planes y programas de estudio estén

previamente aprobados por la Universidad Boliviana. La expedición de estos Títulos queda a cargo del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana y la Escuela Militar de Ingeniería.

De conformidad a la norma constitucional un representante de la Universidad Pública Boliviana conocerá con antelación la tesis de grado o sus equivalentes e integrará el tribunal ante el cual se sustente.

**Artículo 68.-** No existe la condición académica de egresado de la Universidad. La simple conclusión de estudios en una Facultad, Carrera o Instituto **no habilita al ejercicio profesional** alguno, por cuanto la aprobación de una modalidad de graduación, es requisito esencial de titulación.

### **3.- REGLAMENTO GENERAL DE TÍTULOS Y GRADOS: CAPITULO III**

#### **DE LAS REVALIDACIONES DE DIPLOMAS ACADÉMICOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR**

##### **Artículo 19.-**

... De acuerdo a disposiciones del IV Congreso de Universidades la **revalidación de títulos y diplomas conferidos por universidades extranjeras estará a cargo de las universidades estatales** que tengan la carrera o programas motivo de la revalidación y por el CEB en caso de que la carrera pertinente no exista en ninguna de las universidades del país.

**Artículo 20.-** el reconocimiento a que se refiere el artículo precedente implica:

- a) Reconocimiento del valor legal del título (Revalidación).
- b) Reconocimiento de la validez académica del título (Convalidación)

La revalidación y convalidación constituyen dos etapas de un solo proceso que culmina con el otorgamiento del Título en Provisión Nacional.

- Se entiende por **Revalidación** el trámite que reconoce el valor legal de los documentos presentados por el solicitante.
- Se entiende por **Convalidación** el estudio y análisis de los planes y programas y modalidad de graduación de la formación universitaria del país de origen y sus

equivalencias con los planes, programas y modalidad de graduación de la carrera o programa afín del sistema nacional universitario.

**Artículo 21.-** La validez legal de los documentos universitarios, exigidos en los requisitos, será verificada por la oficina de títulos.

El interesado mediante memorial dirigido al Rector y presentado en la oficina de Títulos y Grados Académicos de la Universidad, solicitará la Revalidación de su diploma académico extranjero y el consiguiente otorgamiento del Título en Provisión Nacional por Revalidación.

Los documentos básicos a presentarse ordenadamente en un archivador rápido son:

- a) Memorial con valores universitarios y firma de abogado
- b) Fotocopia legalizada del Diploma de Bachiller o de su equivalente
- c) Título o Diploma Académico, original y fotocopia legalizada
- d) Plan de estudios debidamente legalizados y refrendados por autoridades académicas de la universidad de origen. **El plan deberá especificar:** Materias cursadas y vencidas, horas académicas por materia (carga horaria semanal), tiempo de duración de cada gestión académica. Tiempo de duración de todo el plan, programa analítico de cada materia.
- e) Certificados originales de calificaciones y certificación del cumplimiento de la modalidad de graduación descrita en el plan de estudios, debidamente legalizados.
- f) Traducción oficial de los documentos descritos en los incisos c), d) y e), si estos originales fueran extendidos en idiomas diferentes al español. Esta traducción, con responsabilidad jurídica, se realizará mediante un traductor oficial, reconocido como tal por las leyes nacionales.
- g) Certificación y acreditación de la universidad de origen respaldado por un organismo académico de nivel educativo superior reconocido legalmente en el país de origen.
- h) Fotocopia legalizada del carnet de identidad o de su equivalente.
- i) Certificado de nacimiento, original.
- j) Tres fotocopias de color, tamaño 4 x 4 cm.
- k) Dirección y nombre de la autoridad académica responsable, para solicitar la verificación de autenticidad del título.
- l) Recibo por cancelación de valores universitarios.

**Artículo 23.-** En la unidad de **Títulos y Grados Académicos** se revisará la documentación presentada por el solicitante y verificado el **cumplimiento de todos los requisitos**, sin excepción alguna, se registrará en el libro de control, asignándole el número de registro y fecha de ingreso, para luego ser remitido todo el expediente al rector para la providencia que corresponda, adjuntando el Informe Descriptivo de la documentación presentada, señalando específicamente de manera sistemática la relación de la documentación, fechas origen y número de fojas de los elementos componentes del expediente.

**Artículo 24.-** Si revisada la documentación, el funcionario encargado de títulos y grados académicos verificare que la documentación no está completa, se comunicará al interesado para que dé cumplimiento a las observaciones notificadas.

**Artículo 25.-** El rector mediante providencia y por su turno requerirá los informes Legal de asesoría jurídica y técnico – académico de la facultad correspondiente, respectivamente.

**Artículo 26.-** El **informe legal**, a realizarse por el asesor jurídico de la universidad, deberá versar sobre: **autenticidad y legalidad de la documentación así mismo deberá referirse a los convenios nacionales que respalden el reconocimiento de estudios y la revalidación del título**, así como el cumplimiento de los requisitos legales que debe cumplir el solicitante y que están señalados en el presente Reglamento de Títulos y otras disposiciones vigentes.

**Artículo 27.-** La **facultad por intermedio de su carrera** respectiva si existe competencia, efectuará el estudio técnico – académico sobre la base de la documentación académica presentada. **El informe técnico – académico correspondiente, deberá referirse en sus conclusiones al plan y programa analítico por asignaturas modalidad de graduación, tiempo de duración de estudios de la carrera y las particularidades de cada caso motivo de la revalidación, así como al grado académico** que corresponde y la denominación profesional para la consiguiente extensión del Título en Provisión Nacional por revalidación.

Antes de emitir el dictamen correspondiente, la carrera tramitará la confirmación de la universidad de origen sobre la autenticidad del título.

A través del Dictamen se dará una opinión sobre la procedencia o improcedencia de la revalidación solicitada.

Si no existiera competencia, se deberá remitir a otra universidad del sistema que tenga ese grado académico, caso contrario se derivará al CEUB.

**Artículo 28.-** De acuerdo al Estatuto Orgánico y al Art. 65 del Reglamento del Régimen Estudiantil de la Universidad Boliviana, **se reconocerán grados académicos**, en conformidad a los requisitos mínimos establecidos en el siguiente Cuadro.

#### **CUADRO DE REQUISITOS MÍNIMOS ACADÉMICOS**

<b>Grado a reconocer</b>	<b>Tiempo de estudio</b>	<b>Número total materias aprobadas</b>	<b>Número total horas académicas</b>	<b>Modalidad de graduación (1)</b>
<u>Licenciado</u>	5 años 9 semestres	28 (anual) 46 (semestral)	6.000	- Tesis - Proyecto de grado - Examen de Grado <b>- Internado</b> - Trabajo Dirigido

(1) Tesis, Proyectos, Exámenes de Grado, Pasantías, Internados, Monografía, Trabajo Dirigido, serán valorizados en horas académicas y constituyen parte del número horas académicas.

(2) De acuerdo a reglamentos específicos.

Para establecer una determinada **equivalencia del grado académico del solicitante con un grado académico nacional deberá verificarse que se cumple con la modalidad de graduación y con el tiempo de estudios y además alternativamente con el número de materias o con el número total de horas académicas.**

**Artículo 29.-** Estos informes tomarán en cuenta lo establecido en el –art. 19 y los siguientes aspectos:

- a) La Revalidación se realizará por Resolución Rectoral expresa y por el CEUB en caso de que la carrera o programa pertinente no existía en ninguna de las universidades del sistema.
- b) La revalidación no podrá otorgar a sus poseedores mayores derechos de los que tendrán en el país en el que realizaron estudios, ni tampoco mayores derechos de los que tienen los graduados en nuestro país.**
- c) En los casos en que los interesados hubieran realizado sus estudios al amparo de un convenio internacional firmado por país, sus términos en materias de reconocimiento deben ser respetados; sin perjuicio de que los casos de becarios u otros deban ser evaluados por autoridades universitarias.
- d) Si bien los términos de los convenios internacionales serán reconocidos, los interesados no podrán ser eximidos de la presentación de los documentos académicos considerados como requisitos imprescindibles para el trámite de revalidación.**
- e) Se debe tomar en cuenta la **formación troncal** de la carrera, y en caso de que el postulante **no alcance el 70% (mínimo) del contenido de materias troncales del pensum, la comisión académica de cada universidad recomendará un examen de equivalencia, debiendo el solicitante, cumplir necesariamente este requisito.** La franquicia del 30%, no comprende el trabajo de graduación.

**Artículo 30.-** Remitidos los informes y dictamen señalados en el Art. 27 y en caso de ser favorables, el rector mediante providencia dispondrá que la unidad de títulos o grados académicos, expida las correspondientes resoluciones, autorizando:

- a) La extensión de la Resolución Numerada de Revalidación Académico.
- b) La extensión de la Resolución Numerada del Título en Provisión Nacional por revalidación.

**Artículo 31.-** Si se opina por la improcedencia de la revalidación, se negará la solicitud, con la fundamentación pertinente, procediéndose a la devolución de la documentación presentada con los informes y proveídos académicos correspondientes.

**Artículo 34.-** Para los **Títulos en Provisión Nacional en el área de la Salud**, se acompañará la Resolución Administrativa o Ministerial que acredite el **cumplimiento del Servicio Rural Obligatorio, establecido por el Decreto Ley del 19-07-78** y Resolución Ministerial.

#### **4.- SECTORIAL DE CARRERAS DE MEDICINA: RECOMENDACIONES**

##### **ACTA DE LA REUNIÓN SECTORIAL DE CARRERAS Y FACULTADES DE MEDICINA**

**Sucre, 13 y 14 de Junio de 2012**

Basados en los documentos, relativo a los **datos técnicos legales para la convalidación y revalidación contemplados en: el Reglamento General de Títulos y Grados Universitarios; el Convenio de Reconocimiento mutuo de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior entre el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y el Gobierno de la República de Cuba;** las conclusiones de la última Sectorial de Carreras de Medicina realizada en la Universidad de San Simón de Cochabamba; el Plan de Estudios de la Carrera de Medicina-Estudiantes ELAM; y un informe técnico académico realizado en la Facultad de Medicina de la Universidad de San Andrés.

Con la mencionada documentación se realizó el análisis sobre el reconocimiento de Títulos para los estudiantes de Medicina del exterior.

La modalidad de convalidación y propuesta tiene dos momentos: uno de reconocimiento legal de documentos en instancias relacionadas con el Ministerio de Relaciones Internacionales del Gobierno de Bolivia, el segundo, en el que La Universidad Boliviana procede a la revalidación y convalidación de la documentación de acuerdo a normas vigentes, señalando que deben tomarse en cuenta las características del diseño curricular, del Plan de Estudio de la Carrera de Medicina como **el número de asignaturas, número de horas semanales, horas totales de la Carrera, contenidos programáticos de asignaturas, tiempo de duración de estudios.**

Para la **convalidación de estudios, se debe alcanzar el 70 % de similitud como mínimo en relación a los programas de estudio de las Facultades y Carreras de Medicina receptoras. De no alcanzar dicho porcentaje, se deberá realizar un Examen de Equivalencia.**

**Aprobado este, se realizará la Convalidación solicitada; en caso de reprobado el postulante se deberá realizar el Internado Rotatorio Hospitalario de un año de duración.**

En relación al **Examen de Equivalencia** señaló, que para realizarse, debe conformarse un **Comisión Académica Nacional, que elaborará el examen** para su aplicación a nivel nacional, que será de conocimientos y habilidades demostradas frente a casos clínicos en las cuatro especialidades básicas.

En el análisis y discusión sobre la convalidación de Títulos universitarios, los delegados solicitaron que el **internado rotatorio cumple un fin de formación, de manera que para convalidar debe también cumplirse con este requisito y particularmente la rotación de Salud Pública.**

La Reunión Sectorial de Carreras y Facultades de Medicina aprueba los siguientes puntos para realizar la convalidación de Títulos de Medicina obtenidos en el exterior del país, con las siguientes recomendaciones:

**PRIMERA RECOMENDACION**.- Los postulantes deberán cumplir con la presentación legal de sus documentos ante una de las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana, para que posteriormente se derive a la Facultad y/o Carrera de Medicina, para que en el marco académico, se proceda a la Convalidación, cumpliendo los requisitos académicos establecidos en el Capítulo III de las Revalidaciones de Diplomas Académicos Obtenidos en el Exterior, aprobado en el XI Congreso Ordinario de Universidades. Una vez realizado el mismo, se emitirá el Dictamen Académico que establezca el porcentaje obtenido en dicha convalidación.

- A) Si del proceso de convalidación el postulante obtiene un puntaje entre 70 a 100 %, de procederá a su convalidación en forma inmediata.
- B) Si del proceso de convalidación el postulante obtuviera menos del 70 %, podrá optar las siguientes opciones:

1.- Someterse a un **Examen Teórico-Práctico de Equivalencia** por una sola vez, como establece las Resoluciones del XI Congreso Nacional de Universidades. Si el postulante aprueba el mencionado examen y cumple con la Rotación de Servicio Social Rural Obligatorio del Internado Rotatorio, se procederá a la convalidación del Título correspondiente.

2.- Los postulantes que no opten por el Examen de Equivalencia o que **repreben el mismo, podrán postular a la Nivelación Académica que comprende: la inscripción a la gestión académica y la programación de asignaturas que no cumplieran con el 70 % de convalidación o que no figuraran en el Plan de Estudios presentado. De esta manera, el postulante se constituirá en alumno regular hasta la conclusión de la nivelación, incluyendo la realización del Internado Rotatorio por ser la única Modalidad de Graduación de las Facultades y Carreras de Medicina en Bolivia.**

#### **SEGUNDA RECOMENDACION.-**

El Examen de Equivalencia deberá programarse mediante un cronograma para que se rinda en **dos fechas durante la misma gestión académica, y convocarse públicamente en forma explícita para este fin.**

**TERCERA RECOMENDACIÓN.-** Las convalidaciones de Títulos Académicos son RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LAS FACULTADES Y/O CARRERAS DE MEDICINA del Sistema de la Universidad Boliviana. **Por tanto, se recomienda al CEUB representar ante el Ministerio de Educación, para evitar que dicha instancia ministerial realice convalidaciones y emita Títulos Universitarios Profesionales, en estricto apego al ordenamiento jurídico establecido.**

**CUARTA RECOMENDACIÓN.-** Para la obtención del Título Profesional, el postulante deberá realizar el Servicio Social Rural Obligatorio en cumplimiento el D.S. 26217

#### **5.- REGLAMENTOS DE CONVALIDACIÓN Y REVALIDACIÓN: UNIVERSIDADES PÚBLICAS**

## UMSA

### **CAPITULO SEXTO**

#### **CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS REALIZADOS EN UNIVERSIDADES DEL EXTERIOR**

**Artículo 19º** (De las convalidaciones de estudios en el exterior) El reconocimiento de materia vencidas en el exterior a través del proceso de convalidación será válido, cuando el estudiante demuestre documentalmente haber formalizado su inscripción a través de un traspaso del exterior o su inscripción como profesional cumpliendo con todos los requisitos para el efecto.

**Artículo 20º** (De los requisitos) Los estudiantes con estudios en el exterior deben contar con la documentación académica como ser: Plan de Estudios , Certificados de Notas, Programas analíticos debidamente legalizados en las instancias correspondiente: Universidad y Consulado de Bolivia en el País de origen y la Cancillería Boliviana, En los casos de inscripción como profesional, serán válidos los certificados de la última Carrera y Universidad en la que realizó sus estudios en el exterior.

**Artículo 21º** (Del procedimiento)

Si los documentos están en orden, son derivados a la Carrera. El Consejo de Carrera instruirá a la instancia correspondiente la revisión del proceso y si los contenidos guardan similitud en un 80% se procederá a la convalidación y su aprobación mediante Resolución de Carrera y Facultativa.

Posteriormente, la Documentación debe ser remitida a secretaria General, para la emisión de la Resolución Rectoral.

Una vez que se emita la Resolución Rectoral, una copia de esta será remitida a la Carrera para que se incluya en el folder académico, otra se remitirá a la división de

gestiones Admisiones y Registros, otra copia se entregará al interesado, el original con los antecedentes será remitidos a la División de Documentos y Archivos.

## **UAGRM**

### **CAPITULO VII**

#### **REGLAS DE CONVALIDACION**

**Artículo 127º** Para proceder a la convalidación solicitada se deben observar los siguientes aspectos:

- a) Que los contenidos de la (s) asignatura (s) aprobada (s) se equiparen con los contenidos de la asignatura solicitada en al menos un ochenta por ciento.
- b) Que el número de horas aula y créditos cursados sean iguales o superiores al número de horas aula y créditos de la asignatura cuya convalidación se solicita.
- c) Que la aprobación de la (s) asignatura (s) hubieran tenido lugar dentro de los tres años anteriores a la solicitud.

**Artículo 128º** La evaluación de la solicitud de convalidación estará a cargo de docentes del Sistema intrapostgrado de la universidad que regenten o hubieran regentado la asignatura cuya convalidación se solicita o, en casos excepcionales, por magísteres o doctores, expertos en la materia, aún cuando no hubieran dictado la asignatura.

## **UAJMS**

### **TÍTULO OCTAVO**

#### ***Capítulo Único***

#### ***DE LOS GRADOS, DIPLOMAS,***

#### ***TÍTULOS Y CERTIFICADOS ACADÉMICOS***

**Artículo 238º (222º).** La Universidad reconoce y otorga los grados académicos de:• Técnico Medio. • Técnico Superior. • Licenciado. • Diplomado. • Especialista. • Máster. • Doctor.

**Artículo 239º (223º).** Para obtener un grado académico a nivel de Pregrado, el estudiante debe haber cumplido con todas las exigencias del currículo académico respectivo. El mismo se expedirá en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento General de Títulos de la UAJMS.

**Artículo 240º (224º).** Para obtener un grado académico a nivel de Posgrado, el estudiante debe haber cumplido con todas las exigencias del programa respectivo. El mismo se expedirá en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento General de Estudios de Posgrado.

**Artículo 241º (225º).** La Universidad otorgará el Título en Provisión Nacional a todos los graduados en esta Universidad y a los que hubieren revalidado sus diplomas o títulos en la misma, de acuerdo a ley y al Reglamento General de Títulos de la UAJMS.

**Artículo 242º (226º).** La Universidad otorgará el Diploma de Bachiller a quien hubiese egresado de alguno de los establecimientos del ciclo secundario del Departamento de Tarija, o de algún instituto técnico reconocido por la Universidad y cumpla con todos los requisitos que señalan los reglamentos correspondientes.

**Artículo 243º (227º).** Los Títulos y Diplomas se expiden por única vez, sin que pueda solicitarse nueva extensión por causa alguna. En caso de extravío o destrucción de estos documentos, la Universidad expedirá el certificado supletorio correspondiente.

## **6.- PROPUESTA/CONCLUSIONES**

- a) La revalidación no podrá otorgar a sus poseedores mayores derechos de los que tendrán en el país en el que realizaron estudios, ni tampoco mayores derechos de los que tienen los graduados en nuestro país.
- b) Los interesados no podrán ser eximidos de la presentación de los documentos académicos considerados como requisitos imprescindibles para el trámite de revalidación, además de:
  - Desglose de contenidos según horas Teoría y Horas Practicas (CARGA HORARIA)

- Presentación de distribución horas T-P  
Ciclo Básico: 1-1  
Ciclo Pre clínico: 1-2  
Ciclo clínico quirúrgico: 1-5
- c) Considerar la formación troncal de la carrera, y en caso de que el postulante no cumpla con 70% del contenido, carga horaria, plan de estudios, del pensum, la comisión académica de cada universidad recomendará un examen de equivalencia, debiendo el solicitante, cumplir necesariamente este requisito. La franquicia del 30%, no comprende el trabajo de graduación.

### **Materias Troncales (Fundamentales)**

#### **PRIMERO**

Anatomía Humana

Medicina Social y/o Salud Pública I

#### **SEGUNDO**

Fisiología

#### **TERCERO**

Semiología

Farmacología

Fisiopatología

#### **CUARTO**

Cirugía

Medicina Interna

Epidemiología

## QUINTO

Pediatría

Ginecología – obstetricia

- Se propone promediar de manera mucho más enfática Asignaturas Troncales (Fundamentales) de acuerdo al Perfil profesional.
  
- d) Considerar la conformación del Comité Técnico Académico para la revisión de la documentación, se propone la conformación de una (o más) alternativas:
  - Director, mas jefes de cátedra o Responsables de Asignatura
  
- e) En base Reglamento General de Títulos y Grados: Capítulo III de las Revalidaciones de Diplomas Académicos Obtenidos en el exterior en su Artículo 27, el informe técnico – académico correspondiente, deberá referirse en sus conclusiones a:

• PLAN Y PROGRAMA ANALÍTICO POR ASIGNATURAS
• MODALIDAD DE GRADUACIÓN
• TIEMPO DE DURACIÓN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA
• PARTICULARIDADES DE CADA CASO, MOTIVOS DE LA REVALIDACIÓN
• GRADO ACADÉMICO QUE CORRESPONDE
• DENOMINACIÓN PROFESIONAL PARA LA CONSIGUIENTE EXTENSIÓN DEL TÍTULO EN PROVISIÓN NACIONAL POR REVALIDACIÓN.

**RECOMENDACIONES NACIONALES DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA  
PARA LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL  
EXAMEN TEÓRICO PRÁCTICO DE EQUIVALENCIA.**

**I. TRANSPARENCIA.** Los criterios de calificación y los estándares deben ser claramente definidos desde el principio y deben ser comprendidos por todos los involucrados (es decir por los postulantes, los docentes, el coordinador de materia y el Jefe del Departamento).

I.1 Los contenidos del plan de estudios a evaluarse deben hacerse conocer con oportunidad (al menos 30 días antes del desarrollo del ETPE).

I.2. Se debe incluir en el plan de estudios la señalización para comunicar a los postulantes, cuales temas son considerados o rotulados como imprescindibles, importantes y/o complementarios.

I.3. Los postulantes deben comprender cuál es la connotación de los rótulos de los temas en la evaluación. Por ejemplo en los temas imprescindibles deben tener dominio sobre los contenido, los importantes conocerlos bien, los complementarios es suficiente que los postulantes tengan información.

I.4. Los temas imprescindibles representan el 50 % del número de preguntas del examen, 30 % de las preguntas deberían corresponder a contenidos importantes y los complementarios el 20 % del número de preguntas del mismo.

I.5. El patrón debe publicarse 24 horas después de la prueba.

I.6. Se recomienda la participación de un notario que registre y certifique el proceso, además de invitar a otros veedores que podrían ser representantes de la Soc. Civil o del aparato estatal.

**II. AUTENTICIDAD Y SIGNIFICANCIA (SENTIDO).** El contenido de las tareas evaluativas, el modo en que son evaluadas, y el contexto en el cual son evaluadas debe reflejar apropiadamente las competencias o destrezas necesarias para resolver los problemas que los estudiantes enfrentarán más adelante en su trabajo (AAHE, 1991; Baartman, 2008).

II.1. Las preguntas que evalúan contenidos imprescindibles e importantes deben reflejar problemas habituales de la práctica profesional (significatividad funcional).

II.2. Las pruebas deben evaluar conocimientos, habilidades y actitudes.

II.3. Las preguntas deben tener una relación temática reconocible (Relacionado con la significatividad lógica y la coherencia lineal).

II.4. La redacción de las preguntas debe evitar la formulación de defectos técnicos (Recomendamos revisar: *Como elaborar preguntas para evaluaciones escritas en el área de ciencias básicas y clínicas del Nacional Board of Medical Examiners*).

III. **COMPLEJIDAD COGNITIVA.** Las evaluaciones deben reflejar destrezas cognitivas de alto nivel y deben evaluar los procesos del pensamiento de los postulantes.

III.1. En los temas imprescindibles, las preguntas para evaluar habilidades de pensamiento superior (por ejemplo análisis y aplicación) deberían representar más del 70% de las preguntas

III.2. En los temas importantes las preguntas para evaluar habilidades de pensamiento superior deberían representar más del 50%.

III.3. En los temas complementarios las preguntas que evalúan habilidades de pensamiento inferior (retención de información) representan la mayoría de las preguntas elaboradas.

III. 4. Las formulaciones de las pruebas de evaluación deben evidenciar una complejidad creciente.

Recomendamos en este componente revisar la Taxonomía de Bloom para la redacción de las preguntas y el Instrumento Metaevaluador de la Teoría, Publicado en la Gaceta Médica Boliviana (anexos).

**IV. JUSTICIA.** Asegurar que las evaluaciones implementadas sean justas - todos los participantes deben tener la oportunidad para demostrar sus habilidades y maximizar su potencial.

IV.1. La prueba debe contener al menos tres formas diferentes de evaluar o formular las preguntas a los postulantes.

IV.2 El diseño de la prueba debe haber sido realizado por el núcleo docente de la asignatura y revisado por el CE para su aprobación e implementación.

IV.3. Se debe precisar la bibliografía para cada asignatura o materia que deberá servir como fuente principal para el diseño de las pruebas y resolver los reclamos que puedan generarse en los postulantes.

IV.4 Los postulantes disponen de 48 horas para presentar sus reclamos y/o revisar sus pruebas.

#### **RECOMENDACIONES ADMINISTRATIVAS.**

Se sugiere que el proceso abarque un día en todas sus fases de evaluación.

El número de preguntas para el examen teórico debería ser de 100 preguntas.

La duración de la prueba no debe ser mayor a 90 minutos.

#### **V. EL COMPONENTE PRÁCTICO DEL EXAMEN.**

V.1 La evaluación del componente práctico evaluará la aplicación de los saberes: cognitivo, procedimental y actitudinal, valorando la capacidad del estudiante con la presentación de un caso clínico para resolver problemas en forma integral, para esto será necesario y fundamental desarrollar en cada carrera instrumentos que permitan recoger esta información en forma sistematizada empleando por ejemplo: listas de cotejo, rúbricas, estaciones prácticas como el ECOE (Examen Clínico Objetivamente Estructurado), etc.

Se pretende durante esta evaluación valorar:

- Interpretación de exámenes complementarios (Hemograma, Radiografías, ecografías, etc.).
- Ejecutar procedimientos (Anamnesis, inspección, palpación, percusión, y auscultación).
- Desarrollar o analizar protocolos de diagnóstico, diagnósticos diferenciales y/o tratamiento.
- Asumir y justificar posturas ante dilemas bioéticos.
- Evidenciar habilidades de comunicación.

- Mostrar competencias en: dirección, planificación, supervisión, y monitoreo de programas de salud Gubernamental.

#### **RECOMENDACIONES ADMINISTRATIVAS.**

El tiempo que se recomienda para este componente del examen debiera ser similar al del examen teórico hasta 90 minutos.

Los casos clínicos deberían encontrarse entre las 10 principales causas de hospitalización y/o consulta externa de acuerdo al perfil epidemiológico de la región y el país.

Los instrumentos para sistematizar la evaluación deben ser compartidos y distribuidos entre todas las universidades del sistema.

#### **REGLAMENTO PARA LA TOMA DEL EXAMEN TEÓRICO PRÁCTICO DE EQUIVALENCIA**

El presente documento tiene el objetivo de normar la toma del examen Teórico Practico de Equivalencia (ETPE), como establece el Art. 29, Inc. e), del Reglamento General de Títulos y Grados aprobado en el XI Congreso Nacional de Universidades.

1. El organismo competente para la toma del (ETPE) es el Comité de Evaluación (CE) de la Facultad o Carrera de una de las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana donde el postulante presentó su solicitud.
2. El CE debe estar conformado por directivos, docentes y estudiantes, velando por los principios de Justicia, Transparencia y Consecuencias Educativas.

<p><b>PRESIDENTE DE LA COMISIÓN</b> Director Académico o Director de Carrera</p>
<p><b>Miembros de la Comisión</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Jefe del Departamento o Programa</li> <li>2. Jefes o Responsables de Asignatura o Docentes Titulares de la asignatura</li> <li>3. Representante estudiantil del Honorable Consejo Facultativo o de Carrera</li> <li>4. Representante de la Oficina o Departamento de Educación Médica (cuando esta existiera en la institución).</li> </ol>

3. El proceso de evaluación empleado por el CE debe disponer de mecanismos que aseguren la coherencia de todo el proceso; de los objetivos de la prueba o examen, los objetivos educacionales de la asignatura, modulo, curso y de estos con el perfil profesional de la facultad o carrera.
4. El proceso de evaluación debe tener mecanismos de divulgación accesibles, claros y oportunos para los postulantes, asegurando la transparencia del proceso.
5. Deben estar explicitados los criterios y mecanismos de evaluación para cada actividad evaluativa (Teórica y Práctica) mediante la disposición de guías de evaluación, donde se detalle “el que”, “el cómo”, y “el cuándo” de la evaluación.
6. El examen de equivalencia deberá programarse mediante un cronograma para que se rinda en **dos fechas durante la misma gestión académica y convocarse públicamente**.
7. La elaboración de las pruebas para el ETPE se elaboraran por el CE de la Facultad o Carrera de cada una de las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana donde el postulante presento su solicitud con las preguntas disponibles o elaboradas para este fin.
8. El diseño de las pruebas teórico practicas deberá seguir las RECOMENDACIONES NACIONALES DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA PARA LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL EXAMEN TEÓRICO PRÁCTICO DE EQUIVALENCIA.
9. Los procesos de evaluación del curso deben ser coherentes con la reglamentación universitaria y facultativa vigente en cada universidad.
10. Se aprobara el examen teórico práctico de equivalencia con una nota mínima de 51 sobre 100.
11. El 50 % de esta nota proviene del examen teórico de los conocimientos y el otro 50 % del examen práctico.

## **NIVELACION ACADEMICA**

### **TOMA DE ASIGNATURAS**

La Nivelación Académica que comprende: la inscripción a la gestión académica y la programación o toma de asignaturas que no cumplieran con el 70 % de convalidación o que no figuraran en el Plan de Estudios presentado. De esta manera, el postulante se

constituirá en alumno regular en conformidad al artículo 90 del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana que indica son estudiantes universitarios las personas nacionales o extranjeras, estas últimas con residencia legal, matriculadas en las carreras que ofrece la Universidad Boliviana en sujeción al modelo curricular vigente, **cumpliendo los requisitos exigidos por el Estatuto Orgánico de la universidad de la cual forma parte y del presente reglamento.**

## **REGLAMENTO PARA EL ACCESO AL INTERNADO ROTATORIO DE MEDICINA**

Art. 1.- Los requisitos para el ingreso al Internado Rotatorio de Medicina, son los siguientes:

- a) Tener aprobadas y convalidadas todas las asignaturas de los cursos precedentes, según el plan de estudios, sin excepción alguna.
- b) Cumplir con todos los requisitos solicitados por la Institución.

Art. 2.- La modalidad de acceso y otorgamiento de las plazas del internado rotatorio, se ajustarán a los siguientes criterios:

- a) Examen único de acceso al internado rotatorio, según convocatoria emitida por la Facultad, que tendrá una ponderación sobre 100 puntos.
- b) Las plazas para la rotación del internado serán plazas adicionales a las asignadas para el internado a la Facultad y serán gestionadas en los hospitales de práctica habilitados para el internado.
- c) Las plazas serán otorgadas de acuerdo al orden de prelación en las calificaciones obtenidas en el examen de acceso al internado.

Art. 3.- Las preguntas para el examen de acceso al internado rotatorio, serán elaboradas por los docentes de la Facultad de Medicina, que regentan las asignaturas que comprende el Internado Rotatorio: (Medicina Interna, Cirugía, Gineco – Obstetricia, Pediatría y Medicina Social). Serán revisadas por el tribunal responsable de la toma de examen y se incorporaran por sorteo.

Art. 4.- El examen único de acceso será recepcionado y evaluado por la Comisión Evaluadora en coordinación con la comisión de pregrado del CRIDAI.

Art. 5.- El examen único de acceso al internado rotatorio, constará de 100 preguntas cerradas de elección múltiple y tendrá una duración de 90 minutos.

Art. 6.- Los resultados del examen único de acceso al internado rotatorio, serán publicados en un término de 48 horas en orden de prelación.

Art. 7.- La elección de la plaza, se realizará en dependencia de la nota obtenida en el examen único de acceso y **de acuerdo a la disponibilidad de las mismas** en cada institución, reiterando que se dará prioridad a los postulantes con las mejores notas obtenidas.

Art. 8.- El plazo que se otorgará a los estudiantes para la elección del establecimiento de salud, será de 24 horas después de publicados los resultados del examen único de acceso. Las mismas serán asignadas por orden de prelación según comunicación emitida por la Facultad de Medicina.

Art. 9.- Las áreas de rotación del internado son las siguientes:

- a) área de Medicina Interna.
- b) área de Cirugía.
- c) área de Pediatría.
- d) área de Gineco-Obstetricia,
- e) área de Medicina Social o Salud Publica.

Art. 10.- La duración de la rotación en el área de Medicina Social será de tres meses y se realizará en el marco de las disposiciones emitidas por el Comité Regional de Integración Docente Asistencial e Investigación, como modalidad para la entrega del Título en Provisión Nacional.

Art. 11.- El inicio de las rotaciones que comprende el Internado Rotatorio, se realizará el 2 de enero de cada gestión. El calendario es único y uniforme para todos los centros donde se cumplen labores del Internado Rotatorio.

Art. 12.- El cronograma de rotaciones en las diferentes áreas que comprende el Internado Rotatorio, será elaborado por el Coordinador del Internado en coordinación con el Jefe de Docencia e Investigación o el Responsable del Internado de cada Hospital y será entregado a cada interno para su presentación en el hospital asignado.

## **ANEXOS**

### **TRAMITE DE REVALIDACIÓN UJMS**

- 1.** Solicitud al Señor Rector con valores universitarios.
- 2.** Fotocopia Legalizada del Diploma de Bachiller o de su equivalente.
- 3.** Título o Diploma Académico, original y fotocopia legalizada.
- 4.** Plan de estudios. El plan deberá especificar materias cursadas y vencidas, horas académicas por materia (carga horaria semanal); tiempo de duración de todo el plan y programa analítico de cada materia.
- 5.** Certificados originales de calificaciones y certificación del cumplimiento de la modalidad de graduación descrita en el plan de estudios.
- 6.** Traducción oficial de los documentos descritos en los incisos c), d) y e) si éstos, originalmente, fueran extendidos en idiomas diferentes al español. Esta traducción, con responsabilidad jurídica, se realizará mediante un traductor oficial reconocido como tal por las leyes nacionales.
- 7.** Certificación de la representación diplomática del país de origen, acreditando el reconocimiento estatal de la institución universitaria que otorga el título o diploma académico.
- 8.** Fotocopia legalizada del Carnet de identidad o de su equivalente.

**9.** Certificado de nacimiento, original.

**10.** Tres fotografías de color, tamaño 4x4 cm., fondo de color rojo.

**11.** Dirección completa de la Universidad de origen (incluido el Fax), para solicitar la verificación de autenticidad del Título.

**12.** Recibo emitido en Caja del Rectorado, por cancelación de valores universitarios.